

## **Artículo 19º.-**

Tras la deliberación y votación sobre cada asunto tratado en el Comité, se levantará acta motivada, que contenga los acuerdos adoptados y votos particulares si los hubiere. En caso de producirse igualdad de votos en una deliberación, ésta se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente del Comité.

## **Artículo 20º.-**

El Comité podrá resolver las incidencias que lo acuerdos y resoluciones adoptadas susciten, previa petición por escrito de parte interesada, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la correspondiente notificación.

## **Artículo 21º.-**

Las resoluciones del Comité se ejecutarán por la Consejería de Cultura, a través de la correspondiente organización federativa, que será responsable de su cumplimiento, de conformidad con las normas de procedimiento administrativo.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los expedientes disciplinarios deportivos que se incoen o se encuentren en tramitación en el momento de la constitución efectiva del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla, continuarán su tramitación en la forma prevista en este Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

El Presidente de la Ciudad. Enrique Palacios Hernández.

El Consejero de Cultura. Alberto Paz Martínez.